

(Traducida del ingles. Version no-oficial de la demanda oficial en ingles. Se ha preparado esta version para informar sobre el caso, pero no representa la version formal, legal de Klippensteins.)

\* \* \*

Expediente No. CV-10-411159

**ONTARIO**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

ENTRE :

**ANGELICA CHOC, como individuo**  
**y como representante personal del patrimonio de**  
**ADOLFO ICH CHAMÁN, difunto**

Demandantes

y

**HUBBAY MINERALS INC.,**  
**HMI NICKEL INC. y**  
**COMPAÑIA GUATEMALTECA DE NÍQUEL S.A.**

Demandados

**DECLARACIÓN DE LA DEMANDA**

**A LOS DEMANDANDOS**

**UNA ACCION LEGAL HA SIDO APERTURADO CONTRA USTED** por los demandantes. La demanda en su contra se expone a continuación.

**SI DESEA DEFENDERSE DE ESTA ACCIÓN**, usted o un abogado defensor actuando por su parte ha de preparar una declaración de defensa en el Formulario 18A estipulado por las Normas de Procedimientos Civiles, presentarla ante la defensa de los demandantes o, cuando los demandantes no tienen abogado defensor, ante los demandantes mismos, y presentarla, con prueba de la entrega, en esta tribunal, **DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS** después de recibir notificación de esta declaración de la demanda, si fue notificado en Ontario.

Si recibe notificación en otra provincia del territorio canadiense o en los Estados Unidos de América, el período para recibir notificación y presentar su declaración de defensa es de cuarenta días. Si la notificación se produjo en un país que no sea Canadá o los Estados Unidos de América, el período es de sesenta días.

En vez de notificar y entregar una declaración de defensa, podría notificar y entregar una notificación de intención de defensa en el Formulario 18B, estipulado por las Normas de Procedimientos Civiles. Esto le otorgará diez días adicionales para notificar y presentar su declaración de defensa.

**SI NO CONTESTA ESTA DEMANDA, PODRÍA EMITIRSE SENTENCIA EN SU CONTRA A PESAR DE SU AUSENCIA, Y SIN UNA NOTIFICACIÓN ADICIONAL. SI DESEA DEFENDERSE ANTE ESTE PROCESO PERO NO PUEDE ASUMIR LOS GASTOS LEGALES, PODRÍA ACCEDER A ASISTENCIA LEGAL AL CONTACTAR UNA OFICINA LOCAL DE ASISTENCIA LEGAL.**

**SI ABONA LO DEMANDADO POR LOS DEMANDANTES**, más los US\$10,000.00 por los costas y costes dentro del plazo para presentar su declaración de defensa, puede solicitar ante el juez que esta acción legal sea desestimada por la corte. Si considera que la cantidad demandada para las costas y costes sean excesivas, puede abonar la demanda de la demandante mas US\$400.00 para las costas y costes, esperando que el tribunal evalúe el monto de éstas.

Fecha: 24 de Septiembre 2010

Expedido por \_\_\_\_\_

Registrador Local

Dirección del 393 University Avenue, 10<sup>th</sup> floor

Tribunal: Toronto ON M5G 1E6

**A: HUSBAY MINERALS INC.**  
1 Adelaide Street East  
Suite 2501  
Toronto, ON  
M5C 2V9

**A: HMI NICKEL INC.**  
1 Adelaide Street East  
Suite 2501  
Toronto, ON  
M5C 2V9

**y A: COMPAÑIA GUATEMALTECA DE NÍQUEL S.A.**  
3a. Ave 13-78, Zona 10  
Torre Citibank, 4º piso, Oficina 401  
Ciudad de Guatemala,  
República de Guatemala

## DEMANDA

### ***I. RESUMEN***

1. El 27 Setiembre del 2009, Adolfo Ich Chamán, un respetado dirigente de una comunidad Maya Q'eqchi' y conocido como un abierto crítico de los daños y las violaciones de los derechos humanos causados por las actividades mineras canadienses en su comunidad, fue asesinado, por machete y disparo, por las fuerzas de seguridad privadas, contratadas por una empresa subsidiaria de la compañía minera canadiense HudBay Minerals Inc.
2. Angelica Choc, viuda de Adolfo Ich, presenta esta demanda en contra de HudBay Minerals Inc. y dos de sus empresas subsidiarias a fin de buscar que se haga justicia con aquellos responsables del brutal asesinato de su esposo.

### ***II. REPARACIÓN DEMANDADA***

3. La Demandante Angélica Choc, en representación de sí misma, demanda:
  - (a) Por daños y perjuicios generales y agravados la cantidad de US \$1,000,000.00;
  - (b) Los intereses de pre-juzgamiento y pos-juzgamiento, conforme a la *Ley de los Tribunales Judiciales (Courts of Justice Act)*;
  - (c) Por costas y costes de este proceso sobre la base de una indemnización considerable; y
  - (d) Tales desagravios posteriores u otros, que estimase justa esta Honorable Corte.
4. La Demandante Angélica Choc, actuando en representación personal del patrimonio de Adolfo Ich Chamán, difunto, demanda:
  - (a) Por daños y perjuicios generales, agravados y especiales en la cantidad de US \$1,000,000.00.
  - (b) Por daños punitivos y ejemplares en la cantidad de US \$10,000,000.00;
  - (c) Los intereses de pre-juzgamiento y pos-juzgamiento conforme a la Ley de los Tribunales Judiciales (the *Courts of Justice Act*);
  - (d) Por costas y costes de este proceso sobre la base de una indemnización considerable; y
  - (e) Tales desagravios posteriores u otros que estimase justos esta Honorable Corte.

### **III. LAS PARTES**

5. Adolfo Ich Chamán ("Adolfo Ich"), difunto, se desempeñó como Presidente de la comunidad de La Unión. Era un respetable dirigente Maya Q'eqchi' y a la vez, profesor. Vivía en la comunidad de La Unión, ubicada en el municipio de El Estor, departamento de Izabal, República de Guatemala. Fue conocido como un abierto crítico de los daños y las violaciones a los derechos humanos ocasionados por las empresas mineras canadienses en su comunidad. Era un enérgico defensor de los derechos sobre los territorios Maya-Q'eqchi'. Adolfo Ich tenía cinco hijos.
6. La Demandante Angelica Choc es la viuda de Adolfo Ich y la madre de sus hijos. Ella reside en la comunidad de La Unión, y también es una respetable dirigente Maya-Q'eqchi'. Angelica Choc presenta esta demanda en representación de ella misma y como representante personal del patrimonio de Adolfo Ich.
7. El Demandado HudBay Minerals Inc. ("HudBay Minerals" o "HudBay") es una empresa minera transnacional, cuyo ordenamiento legal se rige por la legislación canadiense. Su sede central se encuentra en la ciudad de Toronto, Ontario. HudBay Minerals es dueña de y dirige las actividades mineras de cuatro proyectos en Canadá y uno en Guatemala. Las acciones de HudBay Minerals se encuentran en la Bolsa de Valores de Toronto.
8. El Demandado HMI Nickel Inc. ("HMI Nickel") es una empresa subsidiaria de HudBay Minerals cuya sede central se encuentra en Toronto, Ontario. El nombre anterior de HMI Nickel fue Skye Resources Inc. ("Skye Resources") previo a la compra de todas las acciones de Skye Resources por HudBay Minerals en Agosto del 2008.
9. El Demandado Compañía Guatemalteca de Níquel S.A. ("CGN") es una empresa subsidiaria de HMI Nickel y HudBay Minerals. Previo a la compra de la mayoría de sus acciones por HMI Nickel in 2004, CGN utilizó el nombre Exploraciones y Explotaciones Mineras Izabal S.A. ("EXMIBAL"). A través de HMI Nickel, HudBay Minerals es el dueño indirecto de 98.2% de CGN.

### **IV. HECHOS MATERIALES**

#### **El Proyecto Minero Fénix**

10. A través de sus empresas subsidiarias HMI Nickel y CGN, HudBay Minerals es el propietario de y controla las actividades del Fenix Mining Project (el "Proyecto Fénix"). El Proyecto Fénix es una propuesta de operación minera de níquel a tajo abierto, ubicado en el municipio de El Estor, en el departamento of Izabal, República de Guatemala. Dicho proyecto es conformado por una mina cuyas actividades han sido suspendidas desde 1982, más una planta de procesamiento y una concesión para exploraciones que abarca casi 250 kilómetros cuadrados (la

“propiedad Fénix”). El gasto requerido para que la mina Fénix vuelva a producir se estima en \$1 mil millones de dólares. HudBay Minerals pronostica que el Proyecto Fénix producirá 1.3 mil millones de libras de níquel durante su vida productiva.

11. HudBay Minerals y sus subsidiarias HMI Nickel y CGN desarrollan una empresa económica integrada con propósitos comunes y la intención de construir y operar una mina de níquel a tajo abierto en la propiedad de Fénix. HMI Nickel y CGN son dirigidos, controlados, manejados y financiados por HudBay Minerals, desde su sede corporativa en Toronto, Ontario. De la misma manera, las actividades en el Proyecto Fénix son dirigidas, controladas, manejadas y financiadas por HudBay Minerals. Tanto HudBay Minerals como HMI Nickel han dado declaraciones significativas y continuadas ante el público, sobre su participación directa en los asuntos del Proyecto Fénix, además, refiriéndose al Proyecto Fénix con frecuencia como “nuestro proyecto” o “el proyecto de nuestra compañía”.
12. HudBay Minerals and HMI Nickel tienen en común sus Gerentes Ejecutivos y Juntas Directivas. Durante todos los momentos relevantes:
  - (a) Peter Jones ha sido Director y Director Ejecutivo (“CEO” por sus siglas en inglés) de HudBay Minerals Inc. a la vez que como CEO y Presidente de HMI Nickel;
  - (b) David Bryson ha sido y es Vicepresidente Superior y el Director Financiero (“CFO” por sus siglas en inglés) de HudBay Minerals a la vez que directivo y CFO de HMI Nickel;
  - (c) Alan Hair ha sido y es Vicepresidente Superior de Desarrollo para HudBay Minerals y directivo de HMI Nickel; y
  - (d) Maura Lendon ha sido y es Vicepresidente Superior, Consejera General y Secretaria Corporativa de HudBay Minerals, mientras que también se desempeña como miembro de la Junta Directiva y de la Ejecutiva de HMI Nickel.
13. Las oficinas centrales de HudBay Minerals y HMI Nickel comparten la misma dirección en el centro de Toronto.
14. HudBay Minerals realiza sus actividades mineras en el Proyecto Fénix a través de su empresa subsidiaria CGN, y a través de su Gerente de País para Guatemala, John Bracale. Además de desempeñarse como el Gerente de País para Guatemala para Hudbay Minerals durante todos los momentos de los hechos materiales, John Bracale también fue Presidente y Representante Legal de CGN, a la vez que fue responsable por las actividades de CGN en el Proyecto Fénix. Todas las decisiones y acciones adoptadas por el Sr. Bracale han sido tomadas conjuntamente por parte de HudBay Minerals, en su papel como Gerente de País para Guatemala y por parte de CGN en el papel de Presidente y Representante Legal.

15. HudBay Minerals adopta decisiones esenciales con respecto a la interacción entre sus subsidiarias y las comunidades cercanas al Proyecto Fénix. HudBay Minerals formula respuestas corporativas frente a los reclamos de los Maya-Q'eqchi' sobre las tierras en disputa, a la vez que formula e implementa las políticas con respecto a las relaciones con la comunidad. HudBay Minerals y HMI Nickel también deciden si o no, cuándo y cómo perseguir los desalojos forzados de las comunidades cercanas al Proyecto Fénix. Esto incluye determinar el grado de participación de las Fuerzas de Seguridad de Fénix en dichos desalojos.
16. HudBay Minerals ha designado un ejecutivo específico, Vice Presidente de Operaciones, para que sea responsable de la supervisión de la Responsabilidad Social Corporativa de todas las actividades mineras de HudBay, e incluso de las operaciones de sus subsidiarias en el Proyecto Fénix.

### **Las Fuerzas de Seguridad de HudBay en el Proyecto Fénix**

17. Para beneficio de HudBay Minerals, CGN utiliza fuerzas de seguridad privadas en el Proyecto Fénix. Estas fuerzas de seguridad privadas están controladas directa o indirectamente por HudBay Minerals. Durante los tiempos relevantes al caso, CGN, como subsidiaria de HudBay Minerals y controlada por la misma, empleó a Mynor Ronaldo Padilla González ("Mynor Padilla") como el Jefe de Seguridad del Proyecto Fénix.
18. Desde el 7 de Enero de 2007, CGN también ha mantenido una empresa de terceros denominada Integración Total S.A. ("Integración Total") para proporcionar mayores fuerzas de seguridad en el Proyecto Fénix. Durante todos los tiempos relevantes, estas fuerzas de seguridad eran agentes de CGN. Las fuerzas de seguridad interna de CGN y las proporcionadas por Integración Total en adelante serán denominadas colectivamente como "las Fuerzas de Seguridad de Fénix" o "las Fuerzas de Seguridad".
19. Los integrantes de las Fuerzas de Seguridad de HudBay en Fénix incluyen a individuos que integraron las Fuerzas Armadas Guatemaltecas u organizaciones paramilitares durante la Guerra civil. Durante la guerra, las Fuerzas Armadas Guatemaltecas y los grupos paramilitares cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluyendo el genocidio, a gran escala.
20. Durante los tiempos relevantes al caso, HudBay Minerals tomó decisiones claves en torno a las Fuerzas de Seguridad de Fénix. Estas decisiones incluyeron el establecimiento de los códigos de conducta aplicables en el uso de la fuerza, determinando las normas para el desenvolvimiento en las situaciones que involucran el uso de la fuerza; determinando el grado de protección de los derechos humanos; determinando el tamaño y la composición de las Fuerzas de Seguridad; y determinando el despliegue de dichas fuerzas de seguridad.

## Disputas Sobre la Tenencia de la Tierra entre HudBay Minerals y las Comunidades Maya-Q'eqchi'

21. Entre los años 1960 y 1996 se produjo una sangrienta guerra civil en Guatemala, que se caracterizó por genocidio, masacres, ejecuciones sumarias, desapariciones, violaciones y un desplazamiento interno masivo de la población. Las poblaciones mayas se convirtieron en un blanco específico del Estado guatemalteco.
22. Antes de la guerra civil, las tierras que ahora son propiedad de Hudbay Fenix, fueron ocupadas y utilizadas como terrenos agrícolas por las comunidades Mayas que las consideraban su territorio ancestral.
23. En 1965, en medio de la guerra civil, la empresa minera canadiense INCO Ltd., a través de su subsidiaria EXMIBAL, consiguió una concesión minera en un amplio sector de estos territorios ancestrales de los Mayas Q'eqchi. En los años posteriores, el Estado guatemalteco desalojó de manera forzosa a los habitantes Maya Q'eqchi' para permitir el desarrollo de las operaciones mineras de INCO. A inicios de los 1980 hasta su suspensión en 1982, INCO realizaba trabajo a tajo abierto para la extracción de níquel en esta propiedad. En el 2004, el Demandado HMI Nickel (conocida, en ese entonces, como Skye Resources) adquirió el Proyecto Fénix de INCO al comprársele la mayoría de las acciones de EXIMBAL. Entonces, HMI Nickel cambió el nombre de EXMIBAL a Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN).
24. Los Maya-Q'eqchi' nunca han aceptado la legalidad de la concesión minera, o de la transferencia de los terrenos a ninguna empresa minera y siempre han mantenido que las tierras son legalmente suyas.
25. En el año 2006, una agencia de las Naciones Unidas dictaminó que Guatemala había violado el derecho internacional al otorgar derechos mineros al Proyecto Fénix sin haber consultado de manera adecuada a las comunidades Maya-Q'eqchi'.
26. Durante o alrededor del mes de Setiembre 2006, los Maya-Q'eqchi que habían sido desalojados de la zona cercana a El Estor, acompañados por sus descendientes, fueron a reclamar varias parcelas de tierra cerca de El Estor, tomando y ocupando terrenos que constituyen una pequeña parte de la propiedad de Fénix. Estos campesinos consideran que su reclamo es justo y una reposición legal de los territorios históricamente Maya-Q'eqchi, que se les habían sido quitado durante la guerra civil guatemalteca. Adolfo Ich y Angélica Choc participaron en este proceso de recuperación de sus tierras.
27. A fines del 2006 e inicios del 2007, a pedido de HMI Nickel, las fuerzas armadas y policiales además de las fuerzas de seguridad privadas, condujeron una serie de desalojos forzosos de estas comunidades recuperadas. En el transcurso de dichos

desalojos, las fuerzas de seguridad privadas de CGN (conocida, en ese entonces, como Skye Resources), los militares y la policía quemaron cientos de viviendas, realizaron disparos, saqueos, y en por lo menos una comunidad, cometieron violación en grupo contra varias mujeres.

28. Inmediatamente después de estos desalojos, miembros de las cinco comunidades desalojadas, incluyendo a Adolfo Ich y Angélica Choc, retornaron a sus terrenos de los que fueron desalojados. Estos miembros de la comunidad continúan residiendo y trabajando en estos terrenos en disputa. HudBay Resources y HMI Nickel se refieren a estos demandantes de tierra como ocupantes ilegales o invasores, y se niegan a reconocer o satisfacer los reclamos de sus territorios de los Maya-Q'eqchi'.

### **Los eventos que condujeron al asesinato de Adolfo Ich Chamán**

29. El 11 de Septiembre de 2009, aproximadamente dos semanas antes de su asesinato, actuando en nombre de las comunidades ubicadas en los terrenos en disputa cerca El Estor, Adolfo Ich invitó a los gobiernos municipal, departamental y nacional a una reunión en el pueblo de El Estor. En dicha reunión, Adolfo Ich reafirmó públicamente la profunda conexión histórica, cultural y espiritual de su pueblo con sus tierras, y planteó sus preocupaciones acerca de los daños causados por las empresas mineras en la región, exigiendo la salida de la zona de HudBay y CGN. Nuevamente señaló que las comunidades no fueron consultadas tal como requiere el derecho nacional e internacional. Condenó los desalojos violentos que fueron realizados a pedido de HMI Nickel y CGN durante el 2006 y el 2007.
30. En su discurso, Adolfo Ich hizo un llamado a la unidad de todas las comunidades Maya Q'eqchi', para que se opongan a los daños y las violaciones de derechos causados por HudBay y CGN. Los intentos de Adolfo Ich de unir a los miembros de la comunidad para oponerse a la mina se convirtieron en un problema constante para el Proyecto Fénix de HudBay Minerals. Tal como señalaron los informes de HudBay a sus accionistas: "las exploraciones y las operaciones mineras dentro de y cerca del Proyecto Fénix dependerán del apoyo de las comunidades locales."
31. En o alrededor de la semana del 20 al 27 de septiembre 2009, Fuerzas de Seguridad Fénix de HudBay visitaron repetidas veces a una de las comunidades ubicadas en las tierras en disputa, diciéndoles a los miembros de la comunidad que tenían que irse. En por lo menos un caso, las fuerzas de seguridad destruyeron propiedades de la comunidad y dispararon balas de goma y municiones de guerra.
32. Como consecuencia de estas visitas, miembros de varias comunidades cercanas a El Estor, quienes habían sufrido desalojos violentos empezaron a temer que HudBay Minerals y CGN preparaban otra ronda de desalojos forzosos.



33. La mañana del domingo, 27 de septiembre 2009, el Gobernador del Departamento de Izabal, acompañado por la policía y las fuerzas de seguridad de Fénix, viajó hasta una de las comunidades ubicadas en terrenos que CGN reclamaba como suyos. Los miembros de la comunidad estaban convencidos que esta visita representaba el inicio de nuevos desalojos forzosos. La visita del Gobernador generó una serie de protestas que se dieron a lo largo del día. En medio de las protestas se produjo un bloqueo de carretera, así como una protesta general que se dio en la tarde, cerca de un grupo de edificios pertenecientes a CGN, ubicados al lado de la comunidad de La Unión. En estos edificios se encuentran la Comisaría, los dormitorios de la policía, así como las oficinas de la empresa y una clínica (los "Edificios de Fénix").
34. Al iniciarse la tarde del 27 de Septiembre del 2009, Adolfo Ich retornó a casa luego de participar en algunas de las protestas que se dieron horas antes. Se encontraba con su esposa en su vivienda en La Unión cuando escuchó disparos que salían desde los edificios Fénix, ubicados no tan lejos de su casa.
35. Siendo un dirigente comunal respetado y también un maestro, él se interesó por la seguridad de los miembros de la comunidad que vivían cerca de las protestas. De acuerdo a esa lógica es que Adolfo Ich se dirigió hacia los Edificios Fénix para saber que pasaba y advertirles a la gente a no acercarse, buscando ayudar a restaurar la calma. No llevaba arma de fuego alguno.
36. Docenas de Fuerzas de Seguridad se encontraban adentro y en los alrededores de los Edificios Fénix. Estas Fuerzas de Seguridad vestían uniformes de CGN con chalecos antibalas y estaban fuertemente armadas con pistolas, fusiles, machetes, spray de pimienta y gases lacrimógenos. En varios momentos, las Fuerzas de Seguridad dispararon al aire y hacia los miembros de la comunidad. En algún momento, algunos miembros de la comunidad lanzaron piedras hacia los Edificios Fénix.
37. Al llegar Adolfo Ich, Mynor Padilla, el Jefe de Seguridad del Proyecto Fénix reconociéndole a Adolfo Ich como un dirigente importante de la comunidad, pareció invitarle a conversar con las fuerzas de seguridad sobre las protestas de la comunidad.
38. Al acercarse a la cerca que separa la comunidad de la propiedad de la minera, unos doce miembros de las Fuerzas de Seguridad salieron por un hueco en la cerca y empezaron a golpear a Adolfo Ich. Después lo arrastraron por ese hueco de la cerca.
39. Una vez al otro lado de la cerca, un miembro de las Fuerzas de Seguridad de Fénix lo atacó con un machete en el antebrazo derecho, casi cortando su brazo de su

cuerpo. Entonces Mynor Padilla se acercó a Adolfo Ich y le disparó a quemarropa en el cuello.

40. Las Fuerzas de Seguridad arrastraron el cuerpo malherido de Adolfo Ich hasta los Edificios Fénix mientras que él gritaba pidiendo auxilio. Miembros de la comunidad intentaron ir a socorrerlo, pero les impidieron los disparos de las Fuerzas de Seguridad.
41. Poco después Adolfo Ich falleció a causa de estas heridas, estando bajo la custodia y el control de las Fuerzas de Seguridad Fénix de HudBay. Sus heridas fueron la herida de bala en la garganta, huesos fragmentados en el oído derecho, la quijada destrozada, el antebrazo derecho parcialmente cortado, el brazo derecho roto, heridas de arma blanca en la cabeza y cráneo y un corte profundo en el hombro izquierdo. El informe de la autopsia realizado el 28 de septiembre del 2009 concluyó que la causa de la muerte fue "la lesión de los vasos sanguíneos y de los nervios del cuello lateral izquierdo, causadas por herida de bala".
42. Durante las protestas de ese día, otros siete miembros de la comunidad fueron heridos de gravedad por los disparos realizados por las Fuerzas de Seguridad de Fénix. Estos casos fueron: Ricardo Acte Coc, con disparo en el rostro; Samuel Coc Chub, disparo en el cuello; Alfredo Tzi Ich, disparo en el pecho, lado izquierdo; Alejandro Chuc, disparos en el cuello y en el brazo derecho; Luciando Choc, disparo en el hombro izquierdo; German Chub Coc, disparo en el cuello; y Aroldo Cucul Cucul disparo en el hombro izquierdo. Uno de estos hombres hoy sufre parálisis.
43. Después de que mataron a Adolfo Ich, algunas personas saquearon los Edificios Fénix.
44. Durante todos los momentos de los hechos, la actuación de las Fuerzas de Seguridad de Fénix fue en el marco de sus funciones como empleados o agentes de CGN, que a la vez es parte de HudBay Minerals Inc. Particularmente en el caso de Mynor Padilla, él actuaba acorde a sus funciones como Jefe de Seguridad para el Proyecto Fénix al dispararle a quemarropa y matar a Adolfo Ich.

### **Los Conocimientos de los Demandados**

45. HudBay Minerals, HMI Nickel y CGN sabían, o deberían saber, que los índices de asesinatos en Guatemala son entre los más altos en el mundo. Los demandados sabían, o debían saber, que el índice de asesinatos en Guatemala es más alto hoy que lo fue en los peores momentos de la guerra civil.
46. Los Demandados sabían, o deberían saber, que la violencia dirigida suele apuntarse hacia los defensores de los derechos humanos como Adolfo Ich. Por

ejemplo, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó en el 2007 que “es alarmante lo común que son los asesinatos de los defensores de los derechos humanos” en Guatemala y que quienes son asesinados con más frecuencia son campesinos, dirigentes indígenas y activistas ambientalistas.

47. Los Demandados sabían, o deberían saber, que en Guatemala, las fuerzas de seguridad privadas, la policía y los militares frecuentemente realizan tales actos de violencia.
48. Los Demandados sabían, o deberían saber que, las fuerzas de seguridad privadas en Guatemala continúan empleando las mismas tácticas violentas utilizadas durante la Guerra Civil Guatemalteca, incluyendo la realización de ejecuciones extrajudiciales.
49. Los Demandados sabían, o deberían saber, que como parte de las Fuerzas de Seguridad Fénix de HudBay fueron empleadas personas que habían sido miembros de grupos militares y paramilitares de Guatemala durante la Guerra Civil.
50. Hudbay Minerals, HMI Nickel sabían, o deberían saber, que su empresa subsidiaria CGN estaba vinculada con la violencia pasada asociada con el Proyecto Fénix. La comisión de la verdad y reconciliación auspiciada por las Naciones Unidas, la *Comisión para el Esclarecimiento Histórico*, (la “Comisión de la Verdad”) informó que:
  - (a) En Junio de 1978, empleados de CGN (conocida, en ese entonces, como EXMIBAL) participaron en el asesinato de cuatro personas cerca de la mina en El Estor. Estos asesinatos fueron calificados por la Comisión de la Verdad como ejecuciones arbitrarias.
  - (b) En 1981, miembros de la policía que viajaban en un vehículo perteneciente a EXMIBAL secuestraron al dirigente comunitario Pablo Bac Caal de su casa, cerca de la mina Fénix. Más tarde lo encontraron asesinado. Pablo Bac Caal había defendido abiertamente los derechos sobre los territorios de las poblaciones indígenas. Su asesinato fue calificado por la Comisión de la Verdad como una ejecución arbitraria.
  - (c) En mayo 1978, José Che Pop y Miguel Sub, manifestantes provenientes de zonas cercanas a El Estor, fueron heridos de bala por hombres que viajaban en un camión perteneciente a EXMIBAL. Este incidente fue calificado por la Comisión de la Verdad como un ataque contra la población civil.

51. Los Demandantes plantean que la participación histórica de CGN en importantes actos de violación a los derechos humanos es relevante en la evaluación de la previsibilidad legal, así como el deber y los estándares de cuidados de los demandados. En base a la participación histórica y conocida de CGN en importantes abusos de los derechos humanos, incluyendo las ejecuciones arbitrarias, los Demandados Hudbay Minerals y HMI Nickel tenían que haber tenido conocimiento del mayor riesgo de violencia debido a la participación de CGN en el Proyecto Fénix, y debieron haber tomado más precauciones para asegurar que CGN no continuase involucrándose en actos de represión y violencia.

### **Las representaciones públicas de HudBay Minerals**

52. Luego de adquirir el Fénix Project en 2008, HudBay Minerals ha hecho varios pronunciamientos públicos con respecto a la Responsabilidad Social Corporativa de la empresa, qué es lo que deberían esperar de HudBay Minerals las comunidades cercanas al Fénix Project y a quienes HudBay Minerals considera como las "partes interesadas" en ese tema.
53. Por ejemplo, en el "Informe 08 sobre Responsabilidad Social Corporativa" de HudBay Minerals, divulgado en 2009, HudBay Minerals plantea:
- (a) "En HudBay asumimos nuestras responsabilidades a través del compromiso con el bienestar de las comunidades vecinas por parte de toda la empresa.... Se reflejan nuestros valores centrales en cada región donde operamos, incluyendo el nuevo proyecto adquirido en Guatemala en 2008, el Proyecto Fénix."
  - (b) "Las partes interesadas incluyen a los empleados de HudBay y sus subsidiarias, los accionistas, los abastecedores y proveedores de servicios, así como las comunidades y los grupos aborígenes. . . afectados por, o que podrían afectar las operaciones de HudBay."
  - (c) "Una de las razones por la que seguimos trabajando desde hace más de ocho décadas es porque asumimos la responsabilidad de nuestras acciones. Somos responsables por conducir nuestra empresa en una manera legal y responsable, respetando a nuestros vecinos. . . Ser responsables es un principio fundamental de la empresa."
  - (d) "Dos de los ejecutivos de HudBay tienen particular responsabilidad en la supervisión de los asuntos de responsabilidad social corporativa. La seguridad y la salud y el medioambiente son temas vistos por el Vicepresidente Superior, y el Encargado de Desarrollo."

- (e) “En HudBay, toda la empresa asume su compromiso de responsabilidad con el bienestar de las comunidades vecinas, con la seguridad y la salud de nuestros empleados y con el medioambiente. Nuestras políticas corporativas han sido mejoradas en el 2009, acordes con nuestros valores de fondo de honestidad, claridad y transparencia.
  
- 54. Además, HudBay expresa públicamente que se suscribe a “Hacia los Principios de Minería Sostenible”, a lo que denomina “un sistema riguroso para lograr el mejor rendimiento y el perfeccionamiento constante”. Estos principios afirman que “en todos los aspectos de nuestra empresa y nuestras operaciones, nosotros: respetaremos a los derechos humanos y actuaremos de manera justa y respetando la dignidad de todas las personas con quienes tratamos.”
  
- 55. Peter Jones, el CEO de HudBay y HMI Nickel declaró públicamente por parte de HudBay en respuesta a la muerte de Adolfo Ich, planteando que: “Nuestra prioridad número uno es asegurar la protección y la seguridad de todos los residentes y empleados en El Estor ... Seguimos comprometidos en el trabajo con los habitantes locales a fin de llegar a una solución justa y equitativa a los reclamos sobre las tierras y los reasentamientos.
  
- 56. En el “Informe Sobre Responsabilidad Social Corporativa del 2009” de HudBay Minerales, el CEO y Presidente de HudBay escribe:
  - (a) “En Guatemala, seguimos invirtiendo en la región de El Estor ... Muchas de estas inversiones tienen el objetivo de fortalecer nuestra relación con la comunidad en general, cuyo funcionamiento eficiente y apoyo son de gran importancia para el éxito de la empresa en Guatemala.”
  
  - (b) “...seguiremos invirtiendo en El Estor. Este respaldo es vital para la relación entre HudBay y la comunidad y ayuda a mantener nuestra licencia social para seguir operando.”
  
  - (c) “Para el año 2010, el compromiso con la responsabilidad social corporativa de HudBay se mantiene firme.”
  
  - (d) “Las comunidades de interés inmediata para HudBay son los centros poblados cercanos a nuestras actividades mineras.”

#### **Las representaciones públicas de HMI Nickel**

- 57. El Demandado HMI Nickel ha realizado una serie de declaraciones referentes a su compromiso de respetar ciertos estándares en sus operaciones en Guatemala. Por ejemplo, HMI Nickel ha dicho públicamente que “el Proyecto Fénix cumplirá con

todos los puntos de referencia internacionales claves, particularmente con los Principios Ecuatoriales. El proyecto cumplirá con toda la legislación guatemalteca relevante y con los Estándares de Rendimiento de la Corporación Financiera Internacional (IFC).”

58. Como parte del presunto compromiso de HMI Nickel de cumplir con los Estándares de Rendimiento de la IFC en el Proyecto Fénix, HMI Nickel acordó, y fue requisito hacerlo, cumplir con ciertos estándares específicos aplicables a sus fuerzas de seguridad. En particular, los Estándares de Rendimiento de la IFC requirieron que HMI Nickel:
- (a) “sea guiado por los principios de la proporcionalidad, las buenas prácticas internacionales en cuanto a contratación, reglas de conducta, entrenamiento, equipamiento y monitoreo de tales personas, así como de la legislación aplicable”;
  - (b) “que realice las investigaciones suficientes para asegurarse que aquellas personas que brindan seguridad no se encuentren implicados en los abusos del pasado, .... entrenarlos adecuadamente en el uso de la fuerza (y donde sea aplicable, en el uso de armas de fuego) así como en la conducta apropiada hacia los obreros y hacia la comunidad local, y requerirles que se comporten dentro de la legislación aplicable.”
  - (c) “no permitir el uso de la fuerza, exceptuando cuando se utilice para propósitos preventivos y defensivos, en proporción al carácter y grado de la amenaza;”
  - (d) establecer “un mecanismo de queja [que] permita expresar sus preocupaciones sobre el trabajo de la seguridad y los actos del personal de seguridad; y
  - (e) “investigar cualquier acusación creíble de actos ilegales o abusivos por parte del personal de seguridad, realizando acciones a fin de prevenir la reiteración, y reportar los actos ilegales y abusivos ante las autoridades públicas cuando lo estime pertinente.”
59. Además, el Demandado HMI Nickel ha hecho declaraciones públicas frecuentes con respecto a la relación que mantiene con las comunidades vecinas, incluida La Unión, lugar donde residía Adolfo Ich. En el momento relevante, HMI Nickel se denominaba Skye Resources.
- (a) “Skye mantiene su compromiso de construir buenas relaciones con las comunidades locales.

- (b) “El apoyo de la comunidad local es de suprema importancia para el éxito de Skye en Guatemala. Estamos comprometidos con la construcción de una base de confianza y de comunicación abierta y transparente sobre cualquier tema y preocupación relacionados al proyecto Fénix.”
  - (c) La estrategia de HMI Nickel es “aplicar las mejores prácticas en las relaciones con la comunidad y con el manejo ambiental.”
  - (d) “Skye se ha centrado en la comprensión de las preocupaciones de la comunidad y en responder frente a ellas.”
  - (e) “En la actualidad la empresa está llevando a cabo evaluaciones sobre el impacto ambiental y social, a fin de cumplir con los Principios Ecuatoriales.”
  - (f) “También hemos ampliado el grupo de Skye encargado de las relaciones con la comunidad, el cual ha sido activo en mejorar las relaciones con las comunidades circundantes a la zona minera.”
  - (g) “Nuestras actividades de exploración, minería y procesamiento tendrán un impacto sobre las comunidades donde se encuentran, por lo que su éxito depende del apoyo de esas comunidades. Nos hemos comprometido a consultar y trabajar constructivamente con las comunidades locales sobre temas como la seguridad y la salud, las oportunidades para los pobladores y el sostenibilidad de largo plazo.”
  - (h) Ya que Skye inició sus actividades en Guatemala en el año 2005, hemos enfocado grandes esfuerzos en comprender los temas complejos que enfrentan las comunidades locales.”
  - (i) En una carta, el Director Ejecutivo de Skye escribió: “estamos tomando todos los pasos posibles a fin de construir una relación de confianza con nuestros vecinos y responder frente a sus temores y preocupaciones.”
60. HMI Nickel también envió una declaración de principios denominada “El Compromiso Ambiental y Social” (ESC por sus siglas en inglés) que concierne “la responsabilidad ambiental y social, y la conducta” de HMI Nickel “en el lugar donde labore la empresa”. Según HMI Nickel, el “ESC incluye compromisos referentes al contacto con la comunidad, los derechos humanos, el desarrollo económico y la responsabilidad ambiental.”
61. HMI Nickel y HudBay Minerals también se han hecho responsables de responder públicamente frente a cualquier cuestionamiento sobre las violaciones de

derechos humanos u otras cuestiones relacionadas a la comunidad, en el proyecto Fénix.

62. Los Demandantes declaran que las alegaciones de HudBay Minerales y HMI Nickel son relevantes para evaluar las obligaciones y los estándares del cuidado que los Demandados deben a los individuos que viven en las comunidades cercanas al proyecto Fénix. Estas alegaciones reconocen que HMI Nickel y HudBay Minerals son responsables por la seguridad de la comunidad, las relaciones con la comunidad y el comportamiento de las Fuerzas de Seguridad de Fénix.

### **La conexión de CGN con Ontario**

63. El Demandado CGN pertenece a y es dirigido, controlado, manejado y financiado por los Demandados HudBay Minerals y HMI Nickel Inc., desde las sedes centrales de HudBay Minerals y HMI Nickel en Toronto, Ontario. HudBay Minerals y HMI Nickel operan su Proyecto Fénix a través de CGN.
64. CGN depende exclusivamente de HudBay Minerals y HMI Nickel para recibir el capital requerido para realizar todas sus operaciones en el Proyecto Fénix. Los acuerdos financieros que costean las operaciones de CGN son establecidos y basados en Ontario, y todos los capitales utilizados por CGN provienen de Ontario. Si el Proyecto Fénix empieza a producir, las ganancias del Proyecto Fénix las acumularía HudBay Minerals en Ontario.
65. Todas las decisiones importantes acerca de la empresa, su manejo, y las operaciones de CGN se toman en Ontario. Estas decisiones incluyen la elaboración de un plan de negocios, la decisión de parar la construcción de la infraestructura minera en el Proyecto Fénix; las decisión sobre si y cuando reiniciar la construcción del Proyecto Fénix; la determinación del tamaño de las operaciones de CGN en Guatemala; el desarrollo de las estrategias de relaciones con la comunidad; las decisiones sobre quién será contratado como gerente de CGN; y la determinación sobre la cantidad de personas que laboran en CGN.
66. Los gerentes de CGN, incluyéndole a John Bracale, Presidente de CGN y Representante Legal, así como el Gerente de País de HudBay para Guatemala, viajan con frecuencia a Ontario a fin de asistir y participar en las reuniones de la empresa con los ejecutivos de HudBay Minerals, para actualizar la información sobre las operaciones de CGN para HudBay Minerals y recibir instrucciones y órdenes de HudBay Minerals referentes a las futuras actividades de CGN. El Sr. Bracale también participó en numerosas y frecuentes comunicaciones electrónicas con la sede corporativa de HudBay en Ontario, por teléfono, llamadas en conferencia, email, y por fax.



67. Desde su incorporación en 1954, primero por INCO, después por Skye Resources y ahora por HudBay Minerals, CGN ha venido siendo propiedad de y controlado por corporaciones basadas en Canadá. Durante este tiempo, dichas corporaciones con base en Canadá han utilizado ejecutivos y juntas directivas traslapados, a fin de mantener el control. Por ejemplo, William Keith Service fue el Funcionario Financiero en Jefe de HMI Nickel a la vez que fue Vicepresidente de CGN; Hugh Brooke MacDonald se desempeñó como Vicepresidente para Asuntos Legales para HMI Nickel a la vez que actuó como Secretario de la Junta Directiva de CGN; William Anthony Enrico fue Vicepresidente de Operaciones de HMI Nickel a la vez que fue Presidente y Representante Legal de CGN; y David Anthony Huggins fue el Director Ejecutivo de HMI Nickel a la vez que fue el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de CGN.
  
68. CGN dirige su empresa en Ontario mediante las frecuentes reuniones de gerencia en Ontario, las frecuentes e importantes decisiones sobre las operaciones de CGN que se toman en Ontario, así como el financiamiento proveniente de Ontario para el proyecto CGN.

## *V. Demandas Legales*

### **Demanda por Negligencia contra HudBay Minerals**

69. Angélica Choc demanda, por su parte, a HudBay Minerals por la negligencia que causara la muerte de su esposo Adolfo Ich.
70. Angelica Choc demanda, a HudBay Minerals en nombre del patrimonio de Adolfo Ich, por la negligencia que resultó en daños físicos.
71. A través de su Gerente de País para Guatemala y a través del control directo de CGN, HudBay Minerals controló, dirigió, financió y supervisó a las Fuerzas de Seguridad de Fénix durante todos los momentos relevantes.
72. A través de sus empleados, agentes, ejecutivos y directores, HudBay Minerals cometió numerosos actos y omisiones que llevaron a numerosas decisiones tanto en Canadá como en Guatemala que conllevaron al asalto, la detención y la muerte de Adolfo Ich. Estas decisiones y actos incluyen las decisiones y actos tomados por John Bracale, el Gerente de País de HudBay Minerals a la vez que Presidente y Representante Legal de CGN, así como también otros ejecutivos y empleados de HudBay Minerals.
73. HudBay Minerals sabía, o debería saber, que el no haber actuado con razonable precaución, crearía un riesgo razonablemente previsible, de que las Fuerzas de Seguridad de Fénix utilizaran una fuerza indebida en el ejercicio de sus labores.
74. Durante la toma de decisiones respecto del Proyecto Fénix, HudBay Minerals les debió a los Demandantes la obligación de actuar con un cuidado razonable. HudBay Minerals incumplió ese deber:
  - (a) Al decidir hacer participe a las fuerzas de seguridad privadas que se encontraban en el Proyecto Fénix, a sabiendas del riesgo de que algunos miembros de esa fuerza de seguridad pudieran cometer actos de violencia en contra de los miembros de la comunidad local;
  - (b) Al proporcionar financiamiento continuo para pagar a las Fuerzas de Seguridad en el Proyecto Fénix, con el conocimiento del riesgo que estas Fuerzas de Seguridad cometieran actos violentos contra miembros de la comunidad local;
  - (c) Al no establecer, implementar o hacer cumplir un código corporativo de conducta que proteja adecuadamente los derechos humanos de aquellas personas impactadas por el proyecto minera Fénix de HudBay;
  - (d) Al formular y dirigir una respuesta corporativa hacia las comunidades que terminó por escalar las tensiones e incrementar el riesgo de violencia, además al

seguir una estrategia de desalojar con frecuencia a los habitantes Maya-Q'eqchi en los terrenos en disputa, mediante el uso de la fuerza y de la amenaza de la violencia;

- (e) Al no supervisar las actividades de CGN de manera adecuada – siendo esta empresa controlada y dirigida completamente por HudBay Minerals;
- (f) Al no supervisor y dirigir adecuadamente a John Bracale, el Gerente de Pais para Guatemala;
- (g) Al no establecer, implementar o hacer cumplir estándares apropiados de conducta para sus fuerzas de seguridad;
- (h) Al no monitorear y supervisar adecuada y efectivamente a sus fuerzas de seguridad;
- (i) Al no asegurar que sus Fuerzas de Seguridad fuesen entrenadas adecuadamente;
- (j) Al no asegurar que sus Fuerzas de Seguridad tengan niveles razonables de competencia técnica y profesional;
- (k) Al no tomar medidas razonables para asegurar que sus Fuerzas de Seguridad no incorporasen a individuos que previamente hayan cometido serios abusos a los derechos humanos;
- (l) Al no establecer e implementar los mecanismos disciplinarios adecuados a fin de prevenir y disuadir el uso irracional de la violencia por parte de sus fuerzas de seguridad;
- (m) Al no investigar los casos previos de uso de la violencia por parte de sus fuerzas de Seguridad, además del uso frecuente y abundante de armas de fuego durante los desalojos solicitados por sus empresas subsidiarias CGN y HMI Nickel durante los años 2006 y 2007.

#### **Demanda contra CGN por la “Muerte Indebida”**

- 75. En el curso de su labor como miembros de las Fuerzas de Seguridad Fénix, los empleados de CGN causaron la muerte de Adolfo Ich directa e intencionalmente, al machetearlo y al dispararle en el cuello. CGN es responsable por esas acciones ante la ley.
- 76. Angelica Choc, por su parte, demanda a CGN por la falta de orientación, cuidado y compañía, la pérdida del apoyo financiero y la pérdida de servicios, ocasionados por la muerte de su esposo, Adolfo Ich.

77. En la medida que permita la legislación aplicable, Angelica Choc demanda por la "muerte indebida" de su esposo, además la compensación por los daños causados a él directamente.

#### **Demanda Contra CGN por Malos Tratos**

78. Angelica Choc, por parte del Patrimonio de Adolfo Ich, demanda por las acciones realizados en contra de Adolfo Ich por parte de los empleados de CGN, incluyendo el machetearlo y dispararle, por parte de los empleados de CGN, que fueron actos realizados deliberada e intencionalmente, y constituyen la acción de malos tratos.
79. Como resultado del comportamiento del Demandado, el Demandante sufrió serias lesiones que le causaron dolor y sufrimiento considerable. Esta conducta fue también la causa directa de la muerte de Adolfo Ich.
80. La Demandante alega que CGN es responsable legalmente por las acciones arriba señaladas que constituyen malos tratos y que fueron realizados por sus Fuerzas de Seguridad, empleados o agentes.

#### **Demanda en Contra de CGN por Detención Arbitraria**

81. Angelica Choc, por parte del patrimonio de Adolfo Ich demanda que las acciones de las Fuerzas de Seguridad de Fénix, constituyen detención arbitraria. Dichas acciones incluyen el rodearle a Adolfo Ich, anterior a dispararle, el arrastrarlo hasta los edificios de CGN e impedir que otros lleguen para socorrerle.
82. La Demandante alega que CGN tiene responsabilidad legal sobre las acciones señaladas que constituyen detención arbitraria y que fueron realizadas por sus Fuerzas de Seguridad, empleados o agentes.

#### **Demanda en Contra de CGN por Negligencia**

83. Angelica Choc, por su parte, demanda a CGN por la negligencia que causó la muerte de su esposo Adolfo Ich.
84. Angelica Choc demanda, por parte del patrimonio de Adolfo Ich, a CGN por la negligencia que provocó el daño corporal.
85. CGN en sus actividades no ejerció un cuidado razonable para evitar el daño causado a los Demandantes.
86. El asalto, la detención y el asesinato de Adolfo Ich fueron causados por los actos y omisiones negligentes del Demandado CGN, los particulares que incluyen:

- (a) El autorizar el uso de la fuerza en contra de las comunidades locales por parte de las Fuerzas de Seguridad;
- (b) El no establecer, implementar o hacer cumplir estándares apropiados de conducta para sus Fuerzas de Seguridad;
- (c) El no monitorear y supervisar adecuada y efectivamente a sus Fuerzas de Seguridad;
- (d) El no asegurar que sus Fuerzas de Seguridad sean entrenadas adecuadamente;
- (e) El no asegurar que las Fuerzas de Seguridad tengan niveles razonables de competencia técnica y profesional;
- (f) El no tomar medidas razonables para asegurar que individuos que habían cometido importantes violaciones de los derechos humanos no integren sus Fuerzas de Seguridad;
- (g) Al comprar, suministrar y autorizar el uso de armas letales tales como pistolas, fusiles y machetes por parte de sus Fuerzas de Seguridad,
- (h) El no establecer e implementar mecanismos disciplinarios adecuados diseñados para prevenir e impedir los usos irracionales de la violencia por parte de las Fuerzas de Seguridad;
- (i) El no investigar el anterior uso de la violencia por las Fuerzas de Seguridad, incluyendo el uso frecuente y abundante de armas de fuego durante los desalojos solicitados por CGN en los años 2006 y 2007.

#### **Demanda en contra de HMI Nickel por Negligencia**

- 87. Angélica Ich, por su parte, demanda a HMI Nickel por la negligencia que provocó la muerte de su esposo Adolfo Ich.
- 88. Angelica Choc, por parte del patrimonio de Adolfo Ich, demanda a HMI Nickel por la negligencia que llevó a daños corporales.
- 89. HMI Nickel, a través de sus empleados, agentes, ejecutivos y directores realizaron numerosos actos y omisiones y tomaron numerosas decisiones que conllevaron al asalto, detención y muerte de Adolfo Ich.
- 90. HudBay Minerals sabía, o debería saber, que al no actuar con una precaución razonable generaría un riesgo previsible que las Fuerzas de Seguridad de Fénix utilizaran la fuerza de manera indebida en el ejercicio de sus funciones.

91. En la toma de decisiones sobre el Proyecto Fénix, ante los Demandantes, HMI Nickel tenía el deber de actuar con una precaución razonable. HMI incumplió ese deber al:
- (a) Tomar la decisión de utilizar fuerzas de seguridad privadas en su Proyecto Fénix, a sabiendas de los riesgos existentes de que miembros de dichas Fuerzas de Seguridad fueran a cometer actos violentos en contra de los miembros de la comunidad local;
  - (b) Continuar financiando a las Fuerzas de Seguridad Fénix, con el conocimiento del riesgo de que estas Fuerzas de Seguridad fuesen a cometer actos violentos en contra de miembros de la comunidad local.
  - (c) No establecer, implementar o hacer cumplir un código corporativo de conducta que proteja adecuadamente los derechos humanos de aquellas personas que han sido afectadas por el proyecto minero Fénix;
  - (d) Formular y dirigir una respuesta corporativa hacia las comunidades que terminó por escalar las tensiones e incrementó considerablemente el riesgo de actos de violencia, además al continuar una estrategia de desalojos en las disputadas tierras de habitantes maya-Q'eqchi', con frecuencia mediante el uso de la fuerza y de amenazas de violencia;
  - (e) No supervisar adecuadamente las actividades de la subsidiaria de HMI Nickel, CGN;
  - (f) No establecer, implementar o hacer cumplir los estándares apropiados de conducta para las Fuerzas de Seguridad Fénix;
  - (g) No monitorear y supervisar adecuada y efectivamente a las Fuerzas de Seguridad Fénix;
  - (h) No asegurar que las Fuerzas de Seguridad Fénix fuesen entrenadas adecuadamente;
  - (i) No asegurar que las Fuerzas de Seguridad Fénix tengan niveles razonables de competencia técnica y profesional;
  - (j) No adoptar medidas razonables a fin de asegurar que sus Fuerzas de Seguridad no incorporasen a individuos que anteriormente habían cometido serias violaciones de los derechos humanos;
  - (k) No establecer e implementar mecanismos disciplinarios adecuados a fin de prevenir y desviar el uso irracional de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad;

- (l) No investigar el uso de la violencia en casos anteriores, incluyendo el uso frecuente y excesivo de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad, durante los desalojos realizados en los años 2006 y 2007 a solicitud de HMI Nickel.

### **Perforando el velo corporativo**

- 92. Los Demandantes alegan que CGN se encuentra bajo el control total de, sumiso ante y dependiente de HudBay Minerals, identificándolo como un agente de HudBay Minerals. Los Demandantes alegan que en aras de la justicia se debe perforar el velo corporativo e imponer la responsabilidad legal contra la empresa creador, HudBay Minerals, por malos tratos, detención injusta y muerte injusta.
- 93. Esta demanda es separada de y además de la demanda contra HudBay Minerals por tener responsabilidad legal directa en la negligencia por el asalto, la detención y la muerte de Adolfo Ich, las cuales fueron causadas por las acciones dañinas y omisiones de HudBay Minerals.

### **Daños Punitivos**

- 94. Los Demandantes alegan que la conducta del Demandado fue maliciosa y temeraria y constituye una indiferencia gratuita ante los derechos del Demandante. Por ello el Demandante asevera que es apropiado, justo y necesario una demanda por daños agravados y punitivos contra los Demandados.

### **Oficiar la Demanda Fuera de Ontario bajo R. 17**

- 95. El Demandado CGN es una parte necesaria o propia ante un procedimiento adecuadamente llevado en contra de y servido sobre los Demandados de Ontario HudBay Minerals y HMI Nickel.
- 96. El Demandado CGN realiza sus negocios en Ontario.
- 97. Los Demandantes cuentan con los hechos y alegatos planteados arriba y con las sub-secciones 17.02 (o) y (p) de las Reglas sobre Procedimientos Civiles (Rules of Civil Procedure) para los propósitos de oficiar esta Demanda al Demandado CGN fuera de Ontario.
- 98. Los Demandantes proponen que esta acción sea juzgada en Toronto, Ontario.

Fecha: 24 Septiembre 2010

**Abogados para los demandantes**

**KLIPPENSTEINS**

Barristers & Solicitors  
160 John St., Suite 300  
Toronto ON, M5V-2E5, Canada

\* \* \*

**Murray Klippenstein, LSUC No. 26950G**

**W. Cory Wanless, LSUC No. 57288M**

\* \* \*

Tel: 1 (416) 598-0288

Fax: 1 (416) 598-9520

[cory.wanless@klippensteins.ca](mailto:cory.wanless@klippensteins.ca)

\* \* \*

Y para mas información, en español, sobre este caso, favor de comunicarse con:

Grahame Russell, co-director de Rights Action/ Derechos en Accion

[info@rightsaction.org](mailto:info@rightsaction.org)

tel: 1 (860) 352-2448

Derechos en Accion colabora con Klippensteins, en este caso, y apoya a la familia del finado Adolfo Ich.